



Juzgado Civil Laboral del Circuito

icctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso : Prestaciones Sociales
Demandante: Consorcio Megavias Antioquia 2021
Demandado : Alcides Manuel Otero Pulido y Otros
Radicado : 051543112001**2024-0007100**
Providencia : Interlocutorio No. 120
Decisión : Requiere a la solicitante

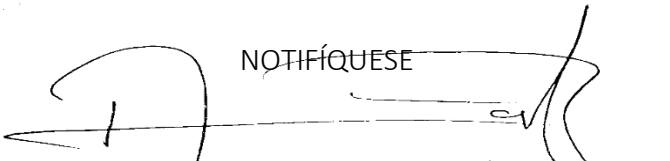
En atención a que la señora BIBIANA BELTRAN quien manifiesta actuara como gerente administrativa del CONSORCIO MEGAVIAS ANTIOQUIA 2021, ha enviado a esta judicatura, documentos contentivos unas liquidaciones sin indicar a que conceptos corresponde o lo que se lo mismo, si el concepto de liquidación es de prestaciones sociales correspondiente respecto del señor ALCIDES MANUEL OTERO PULIDO y 79 personas más, sin embargo, no se indica la razón o la finalidad que se persigue con el envío de dichos documentos a este juzgado, esto es, no se hace una solicitud en específico a la que puedan anexarse las liquidaciones antes referidas.

Aunado a ello, no se aporta el certificado de existencia y representación de MEGAVIAS ANTIOQUIA 2021, ni tampoco de la mencionada empresa intermediaria CONSTRUCCIONES LEOG S.A.S, por lo tanto, se requiere a las personas que actúen como representantes legales de las empresas antes mencionadas a fin de que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la comunicación del presente auto, aporte lo solicitado, esto es, solicitud formal a la cual se debe anexar los certificados de existencia y representación arriba mencionados. La comunicación aquí ordenada debe realizarse por secretaria, a la cuenta de correo electrónico bibina.beltran@ingevias.com

Así mismo, deberá indicar el saldo de la consignación solicitada con sus respectivos conceptos laborales y en caso de comparecer algún beneficiario deberá indicar la dirección y teléfono de estos, para efectos de notificación.

Finalmente, como se ha aportado constancia de haber realizado los pagos de los montos indicados en la relación de personas liquidadas, una vez subsanadas las falencias arriba advertidas, se requerirá al Juzgado Promiscuo Municipal de Tarazá para que realice la conversión de los depósitos judiciales que en virtud del presente tramite, se hayan consignado a favor de los trabajadores indicados en la liquidación aportada.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:
Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7756e7656357cef2aff5629f71b850fbc90185cd43ce44ee02db49886947de5e

Documento generado en 19/03/2024 07:06:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>